



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1448-2PO2-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Adrián Fernández Cabrera, Juan Manuel Paras González y Miguel Ángel Jiménez Godinez.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN, PRI y NA, respectivamente.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	22 de abril de 2008.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de abril de 2008.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS.

Reducir la duración máxima para la intervención de los legisladores de media hora a diez minutos.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar, en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del artículo 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Conforme al título empleado en la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar, sustituyendo la denominación **“Reglamento Interior para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”**, por la de **“Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”**.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 103.-</b> <i>Los discursos de los individuos de las Cámaras sobre cualquier negocio, no podrán durar más de media hora, sin permiso de la Cámara.</i></p>	<p><b>Proyecto de decreto que reforma el artículo 103 del Reglamento Interior para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 103 del Reglamento Interior para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 103.</b> <b>Las intervenciones de los legisladores, no podrán durar más de diez minutos, salvo que el Pleno autorice la ampliación de su discurso.</b></p>
	<p><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

YPG